

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Numero 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 91/1487 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antonio Ruiz Dosal, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 26 de mayo de 2008 al embargo de bienes, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al heredero don Santiago Manuel Ruiz Dosal, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, Virgen del Camino, 1, Bloq. 12-3º Izda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de noviembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
08/15990

**DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 01372183V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 00 013243801	01 2000 / 04 2000	0521
39 99 013171007	01 1999 / 06 1999	0521
39 00 011271869	07 1999 / 09 1999	0521
39 01 010892536	07 2000 / 12 2000	0521
39 01 012687745	01 2001 / 03 2001	0521
39 01 013615612	05 2001 / 05 2001	0521
39 01 013244887	04 2001 / 04 2001	0521
39 01 014126577	06 2001 / 06 2001	0521
39 01 014658360	07 2001 / 07 2001	0521
39 02 010721452	08 2001 / 10 2001	0521
39 02 011169470	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011527562	12 2001 / 12 2001	0521
39 02 012344988	01 2002 / 02 2002	0521
39 02 012979330	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 013451596	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 014293173	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 014547700	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010129529	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010480648	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 011408111	11 2002 / 11 2002	0521
39 03 0110861170	10 2002 / 10 2002	0521
39 03 012002437	12 2002 / 12 2002	0521
39 03 013299207	02 2003 / 02 2003	0521
39 03 012325062	01 2003 / 01 2003	0521
39 03 013621731	03 2003 / 03 2003	0521
39 03 013971032	04 2003 / 04 2003	0521
39 03 014331548	05 2003 / 05 2003	0521
39 03 014681960	06 2003 / 06 2003	0521
39 03 015270327	07 2003 / 07 2003	0521
39 03 015779676	08 2003 / 08 2003	0521
39 04 010351796	09 2003 / 09 2003	0521
39 04 010926423	10 2003 / 10 2003	0521
39 04 011519438	12 2003 / 12 2003	0521
39 04 011123251	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 012526923	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 020273381	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 020273482	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020857708	06 2004 / 06 2004	0521
39 04 020273583	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 021658764	07 2004 / 07 2004	0521

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 04 020663607	05 2004 / 05 2004	0521
39 04 021889140	08 2004 / 08 2004	0521
39 04 022293914	09 2004 / 09 2004	0521
39 04 022819027	10 2004 / 10 2004	0521
39 05 010393609	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010906796	12 2004 / 12 2004	0521
39 05 011806169	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 012015630	02 2005 / 02 2005	0521
39 05 012406458	03 2005 / 03 2005	0521
39 05 013041810	04 2005 / 04 2005	0521
39 05 013676754	05 2005 / 05 2005	0521
39 05 013957448	06 2005 / 06 2005	0521
39 05 014605833	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 015012223	08 2005 / 08 2005	0521
39 05 015523693	09 2005 / 09 2005	0521
39 06 010178871	10 2005 / 10 2005	0521
39 06 010692769	11 2005 / 11 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	15.912,82	4.954,43	836,27	10,46	2.086,72	23.800,70

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 87 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS

LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUEDAN CORRESPONDER AL DEUDOR COMO HEREDERO DEL TITULAR REGISTRAL Dª BEATRIZ DOSAL GUTIERREZ, FALLECIDA EL 25-06-2004 EN SANTANDER, SEGUN TESTAMENTO OTORGADO EL 26-6-1985 ANTE EL SR NOTARIO D. JOSE ANTONIO OLASCOAGA GOITIA sobre los inmuebles que se describen en la relación adjunta

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la realización, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

SANTANDER, a 26 de MAYO de 2008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: RUIZ DOSAL JOSE ANTONIO

FINCA NUMERO: 02

DESCRIPCION FINCA: URBANA.DERECHOS HEREDITARIOS  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: VIRGEN DEL CAMINO Nº VIA: 10  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: DCH COD-POST: 39006 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO  
 Nº REG: 01 Nº TOMO: 2156 Nº LIBRO: 887 Nº FOLIO: 66 Nº FINCA: 34577  
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TRES.- PISO PRIMERO DERECHA, SUBIENDO POR LA ESCALERA, CORRESPONDIENTE A LA PLANTA SEGUNDA DEL BLOQUE X, CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE EDIFICIOS RADICANTE EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, AL SITIO DE SAN SEBASTIAN O CUBO, HOY SEÑALADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA COLONIA VIRGEN DEL CAMINO; TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CINCUENTA Y SEIS METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, --- DISTRIBUIDA EN ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA Y ASEO; LINDA: NORTE, --- SUR Y OESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; Y AL ESTE, CON PISOS DE LA MANO IZQUIERDA Y ELEMENTOS COMUNES. SE LE ASIGNA CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL --- INMUEBLE UNA CUOTA DE SIETE ENTEROS CON CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO.

SANTANDER, a 26 de MAYO de 2.008

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***Notificación de requerimiento de bienes*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tipo Identif.: 10 39105973059.

Reg.: 0111.

Nombre/razón social: Odriozola Calvo, María Soledad.

Procedimiento: Requerimiento de bienes.

Expediente: 39 04 08 00066613.

Domicilio: Urbanización Mies del Calero, 6.

Código postal: 39120.

Localidad: Mortera.

Santander, 21 de noviembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO 1

URE: 39 04.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 8 1.

Localidad: 39002 Santander.

Teléfono: 942 020 4268.

Fax: 942 020 4222.

08/15994

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

*Anuncio de cobranza de las tasas municipales por el Suministro de agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre de 2008.*

Por resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2008 se ha aprobado el padrón para el cobro de las tasas municipales por el suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2008, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de diciembre de 2008 y el 2 de febrero de 2009. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 20 de noviembre de 2008.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/15904

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Aprobación, exposición pública del padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Escuelas Deportivas para*